

**EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE**

EJEMPLAR N° 1161 HOJA N° 1/21

CJE JEMGE DETLE (P) N° 6080/5061  
PLAN A-1

OBJ.: Amplía designación de sujetos pasivos institucional de la Ley N° 20.730, del Lobby.

REF.: 1) Ley N° 20.730 que “Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios”.

2) Resolución de Comando CJE JEMGE (P) N° 6583/167, de 20 ABR 2015.

3) OF DIVLOG DCI (R) N° 6030/2106/DETFE, de 04 MAR 2016.

SANTIAGO, 22 MAR 2016

**RESOLUCIÓN DE COMANDO**

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 20.730, que “Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios”, en el sentido de considerar como sujetos pasivos de la referida Ley a los encargados de las adquisiciones.
- b) Lo establecido en la disposición antes citada, en relación a los artículos 5° y 6° del Reglamento de la referida Ley, que establece la posibilidad de designar a otros sujetos pasivos siempre y cuando dichos funcionarios y/o autoridades, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas facultades, en materia de adquisiciones.
- c) La Resolución de Comando de “Referencia 2)”, que dispone que el Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército, será el organismo encargado en la Institución de la Ley N° 20.730.

- d) Que por Oficio citado en "Referencia 3)", la DIVLOG señala que la Contraloría General de la República emitió el Informe Final N°1.021/2015 de fecha 22 ENE 2016, sobre auditoría realizada a esa Unidad Logística, en que ha observado que el Comandante de la División Logística del Ejército y el Jefe de la Jefatura de Transporte, por poseer la calidad de encargados de adquisiciones, deben ser incorporados en su condición de sujetos pasivos de la Ley del Lobby.
- e) Lo propuesto por el JEMGE, al Comandante en Jefe del Ejército, en orden a dar cumplimiento a lo observado por la Contraloría General de la República., en orden a considerar como sujeto pasivo, al Comandante de la División Logística del Ejército y al Jefe de la Jefatura de Transporte.
- f) Las atribuciones que confieren al Comandante en Jefe del Ejército el RO (R) N° 300, "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ejército", edición 1974.

**RESUELVO:**

1. Incorpórense como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, al Comandante de la División Logística del Ejército, General de Brigada Juan Henríquez Barrera, y al Jefe de la Jefatura de Transporte, Coronel Fredis Jara Jara
2. La señalada División y Jefatura, designarán a los respectivos Asistentes Técnicos, encargados de llevar la agenda de cada sujeto pasivo incorporado, debiendo informar de ello a la JEMGE DETLE.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Reservado del Ejército.



**HUMBERTO OVIEDO ARRIAGADA**  
General de Ejército  
Comandante en Jefe

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 al 114. PLAN EJÉRCITO A-1
- 115 BOLOF (R) EJTO
- 116 CJE SGE DAI f (Arch.)  
116 Ejs. 2 Hjs.